

482-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y dos minutos del dos de abril de dos mil diecinueve.

Acreditación de un delegado suplente de la estructura cantonal de Parrita en virtud de la reforma estatutaria autorizada mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el partido Nueva Generación.

Mediante auto n.º 1111-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, se acreditaron los nombramientos realizadas en el cantón de Parrita de la provincia de Puntarenas, por el partido Nueva Generación.

En fecha diecisiete de marzo del dos mil diecinueve, el partido Nueva Generación, celebró una nueva asamblea en el cantón de Parrita de la provincia de Puntarenas, en la cual designó a los señores Guillermo Mesías Espinoza Vargas, cédula de identidad 601300063, como presidente propietario y delegado territorial, Irene Yariela Castrillo Gamboa, cédula de identidad 604460846, como secretario propietario y delegada territorial propietario, Álvaro Umaña Blanco, cédula de identidad 103730729, como tesorero propietario y delegado territorial suplente, Álvaro Umaña Mesen, cédula de identidad 603200799, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Cesar Varela Mata, cédula de identidad 108670163, como delegado territorial propietario y Karla Marín Mendoza, cédula de identidad 504030770, como delegada territorial propietario.

En fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, el partido Nueva Generación presentó la resolución n.º 2018-033, del Tribunal de Ética y Disciplina de las dieciséis horas cuarenta minutos del once de marzo de dos mil diecinueve, mediante la cual se revocan los nombramientos de quienes ocupan los cargos de: secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente, secretaria suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios; no obstante en el mismo acto hace entrega de la resolución n.º 2019-FIRMEZA-008-TED de las dieciséis horas dieciocho minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho en la que se declara la firmeza de la resolución 2018-033, sin embargo se observa que la fecha de firmeza es anterior a la fecha de la resolución de revocatoria, por lo tanto no es procedente revocar los nombramientos de la estructura de Parrita.

La estructura del cantón de Parrita de la provincia de Puntarenas quedará conformada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601300063	GUILLERMO MESIAS ESPINOZA VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
900850732	EGERICO ARTAVIA LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603330628	LAURA MARCELA CARRANZA UMAÑA	TESORERO PROPIETARIO
114700597	NOEMY CRISTINA CALDERON PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503700922	MARCELA LOPEZ ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
604410306	ROGER JOSE PANIAGUA LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
305160020	LLOVILNA YULIETT MAIRENA GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601300063	GUILLERMO MESIAS ESPINOZA VARGAS	TERRITORIAL
604410306	ROGER JOSE PANIAGUA LOPEZ	TERRITORIAL
900850732	EGERICO ARTAVIA LOPEZ	TERRITORIAL
503700922	MARCELA LOPEZ ESPINOZA	TERRITORIAL
603330628	LAURA MARCELA CARRANZA UMAÑA	TERRITORIAL
103730729	ALVARO UMAÑA BLANCO	SUPLENTE

Se indica al partido político que se omitió la designación de un delegado territorial suplente

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación un delegado territorial suplente, nombramiento que deberá recaer en una mujer a fin de cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

Se acredita el nombramiento del señor Umaña Blanco realizado por el partido Nueva Generación en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dicho nombramiento será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.
Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
Ref., N. °: 3181, 3371-**2019**